



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.423.755/10

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 850/18 (RESOL-2018-850-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 1.742.289/16 agregado como foja 1155 del Expediente Principal, obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.761.850/17 agregado al principal como fojas 1166, y obrante a fojas 2/7 del Exptediente N° 1799731/18 agregado como fs. 1192 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **820/18, 821/18 y 822/18** Respectivamente.-



ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 2016 se reúnen los representantes de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A)**, representada en este acto por su Secretario Gremial Sr Juan José BORDES, Secretaria Gremial Seccional Avellaneda-Lomas de Zamora Eduardo SUENAGA, Secretario Adjunto de la Seccional La Plata Francisco GRASSO, Secretario General Seccional Oeste Domingo BRUNO, Secretario General Seccional San Martín Álvaro ESCALANTE, con el asesoramiento técnico del Dr Demetrio Oscar GONZÁLEZ PEREIRA, y por el Sector Empresario las firmas **INTERJUEGOS S.A** ; **IBERARGEN S.A.**; **INTERBAS S.A** , **BINGOS DEL OESTE S.A.** y **BINGOS PLATENSES S.A** representadas en su totalidad por los Señores Jorge BARRERAS y Martín MAIAROTA en su condición de apoderados de las mencionadas, con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, con domicilio legal en Avenida del Libertador 1068 Piso 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires -

Que ante el vencimiento del acuerdo salarial referido, han mantenido en forma directa las negociaciones tendientes a establecer los alcances del nuevo acuerdo salarial que regirá desde el 1º de octubre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive

En tal sentido, como resultado de dichas negociaciones las partes acuerdan

PRIMERO Disponer a partir de los haberes devengados en el mes de octubre del corriente año, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, una suma representativa del 20% (veinte por ciento) de los salarios básicos vigentes, para cada categoría profesional, de los trabajadores comprendidos en el CCT 1191/11, pagadero en una suma fija mes por mes de carácter remunerativo y bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo Salarial 2016 Segundo Tramo", sin incorporación a los básicos de convenio y conforme detalles de categorías y escalas que se detalla en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente -

SEGUNDA Disponer que a partir de los haberes devengados en el mes de enero de 2017, las sumas dispuestas en la cláusula anterior se incorporen a los básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 1191/11 conforme detalle que se expresa en Anexo I, quedando establecida la nueva grilla salarial -

TERCERA: Disponer a partir de los haberes devengados en el mes de octubre hasta el mes de marzo del año 2017 inclusive, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, una suma representativa del 15% (quince por ciento) de los salarios básicos vigentes de cada categoría profesional a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, mes a mes, para la totalidad de los trabajadores comprendidos en el CCT 1191/11, pagadero en una suma fija mensual de carácter **NO REMUNERATIVO** y bajo la denominación "Adicional No Remunerativo 2016-2017", sin incorporación a los básicos de convenio y conforme detalles de categorías y escalas que se detalla en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente -

CUARTA: Todas las sumas derivadas de la cláusula PRIMERA y TERCERA se detallarán por separado en los recibos de haberes conforme a las sumas indicadas para cada mes descriptas en el Anexo I, bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo Salarial 2016 Segundo Tramo" y "Adicional No Remunerativo 2016-2017", **sin incorporación a los básicos de convenio durante el período comprendido entre el mes de OCTUBRE de 2016 y MARZO de 2017 ambos inclusive**

QUINTA: Disponer que a partir de los haberes devengados en el mes de ABRIL de 2017, las sumas dispuestas en la cláusula anterior bajo el "Adicional No Remunerativo 2016-2017" se incorporen a los básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 1191/11 conforme detalle que se expresa en Anexo I, quedando establecida la nueva grilla salarial -

SEXTA. Las sociedades Iberargen S A, Interbas S A, Interjuegos S A, Bingos Platenses S A y Bingos del Oeste S A del Grupo Codere Argentina pagarán en forma extraordinaria y por única vez una gratificación de fin de año denominada "Gratificación Especial Extraordinaria 2016" equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de enero de 2017 a los trabajadores de dichas sociedades de todas las categorías de UTHGRA que prestan servicios en las diez Salas de Bingo que opera el Grupo en la zona del Gran Buenos Aires (Lanús, San Martín, Morón, Lomas de Mirador, Ramos Mejía, San Justo, San Miguel, La Plata, Lomas de Zamora y Temperley), que hayan laborado el año completo, conforme el detalle que se informa en el Anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente Acuerdo

6.1 El personal que haya iniciado labores durante el año 2016 también percibirá la mencionada gratificación extraordinaria equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de enero de 2017, pero en forma proporcional a la cantidad de meses completos trabajados durante el año, es decir, recibirán un doceavo (1/12) de la "Gratificación Especial Extraordinaria 2016" por cada mes completo de servicios prestados durante el año 2016

6.2. La oportunidad en que se hará efectivo tal pago será junto con los haberes correspondientes al mes de enero de 2017, por lo que será acreditado el primer día hábil de febrero de 2017

6.3.: Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonaran bajo el rubro "Gratificación Especial Extraordinaria 2016" y que bajo ningún aspecto revisten carácter remuneratorio ni forman parte de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, razón por la cual no tendrá incidencia alguna en adicionales o cargas sociales

SEPTIMA: Vigencia del presente acuerdo Las partes pactan que el presente acuerdo salarial comprende el periodo Octubre de 2016 a Marzo de 2017 ambos inclusive

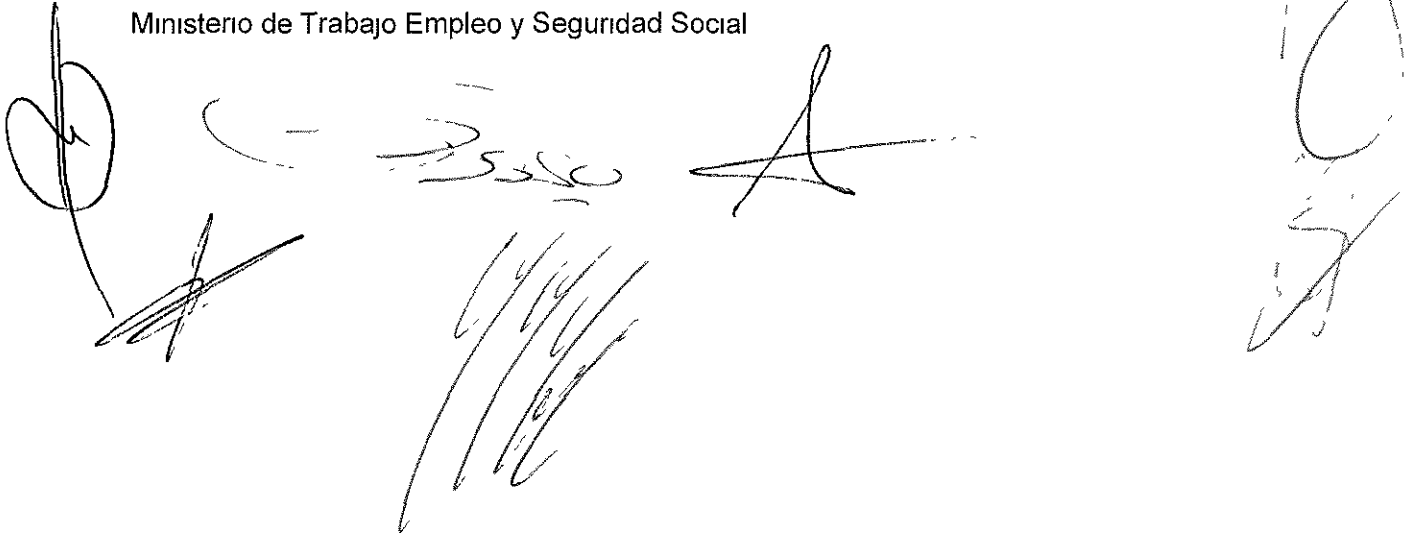
OCTAVA: Asimismo, atento que el presente Convenio Colectivo de Trabajo N° 1191E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 30 de abril de 2017, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional

En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 36 2 conforme la presente redacción

36.2.- *En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14 250 (t o por Dto N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a UTHGRA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total, por el plazo de doce (12) meses, a partir del mes de abril de 2016, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redundará en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de UTHGRA en la cuenta que a tal efecto le indique el gremio para cada una de las seccionales correspondientes" -*

NOVENA: Las partes petitionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y la incorporación de las modificaciones dispuestas al convenio colectivo de empresa 1191 E -

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes, y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'S. S. S. C.' with a long horizontal line extending to the right. To the right of this, there is another signature that looks like a capital 'A' with a long horizontal line. On the far right, there is a vertical signature that is partially cut off by the edge of the page.A small, handwritten mark or signature consisting of a few curved lines, located at the bottom right of the page.

ANEXO 1 - ACUERDO CODERE-UTHGRA 10/2016 A 03/2017



A1- MAITRE - E1- JEFE DE COCINA

BASICOS ABRIL 2016	\$	16,124				
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	NUEVO SALARIO BASICO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO
2016 - Abril a Diciembre	20 00%	\$ 3,225				
2016 - Octubre a Marzo	15 00%		\$ 2,419			
2017 - Enero a Marzo				\$ 19,349		
2017 - Enero	15 00%				\$ 2,902	
2017 - Abril						\$ 21,767

A2- MOZO - E2- COCINERO / CAJERO

BASICOS ABRIL 2016	\$	12,625				
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	NUEVO SALARIO BASICO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO
2016 - Abril a Diciembre	20 00%	\$ 2,525				
2016 - Octubre a Marzo	15 00%		\$ 1,894			
2017 - Enero a Marzo				\$ 15,150		
2017 - Enero	15 00%				\$ 2,273	
2017 - Abril						\$ 17,044

A3- COMIS DE SALON

BASICOS ABRIL 2016	\$	11,246				
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	NUEVO SALARIO BASICO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO
2016 - Abril a Diciembre	20 00%	\$ 2,249				
2016 - Octubre a Marzo	15 00%		\$ 1,687			
2017 - Enero a Marzo				\$ 13,495		
2017 - Enero	15 00%				\$ 2,024	
2017 - Abril						\$ 15,182

A4- CAFETERO - E4- AY DE COCINA

BASICOS ABRIL 2016	\$	10,894				
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	NUEVO SALARIO BASICO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO
2016 - Abril a Diciembre	20 00%	\$ 2,139				
2016 - Octubre a Marzo	15 00%		\$ 1,604			
2017 - Enero a Marzo				\$ 12,833		
2017 - Enero	15 00%				\$ 1,925	
2017 - Abril						\$ 14,437

E3- COMIS DE COCINA

BASICOS ABRIL 2016	\$	11,881				
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	NUEVO SALARIO BASICO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO
2016 - Abril a Diciembre	20 00%	\$ 2,376				
2016 - Octubre a Marzo	15 00%		\$ 1,782			
2017 - Enero a Marzo				\$ 14,257		
2017 - Enero	15 00%				\$ 2,139	
2017 - Abril						\$ 16,039

A5 - E5- LAVACOPAS

BASICOS ABRIL 2016	\$	9,410				
PERIODO	INCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	NUEVO SALARIO BASICO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	NUEVO SALARIO BASICO
2016 - Abril a Diciembre	20 00%	\$ 1,882				
2016 - Octubre a Marzo	15 00%		\$ 1,412			
2017 - Enero a Marzo				\$ 11,292		
2017 - Enero	15 00%				\$ 1,694	
2017 - Abril						\$ 12,704

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 850/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.